



# Resolución Directoral Regional

N° 0770 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 11 JUN. 2019

**VISTO:** El expediente administrativo ingresado con registro N° 1983823 de fecha 16 de mayo del 2019, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante **JESSICA MERCEDES ALVAREZ LOPEZ**, recaído en el expediente judicial N° 00401-2015-0-2208-JM-LA-01, tramitado ante el 1° Juzgado Mixto de Tarapoto, materia Acción Contenciosa Administrativa, en un total de veintiuno (21) folios.

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **JESSICA MERCEDES ALVAREZ LOPEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00401-2015-0-2208-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 28 de agosto del 2015, emitida por el 1° Juzgado Mixto de Tarapoto, resolvió declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULO** el



## Resolución Directoral Regional

N° 0770-2019-GRSM/DRE

acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y ORDENA que la entidad demandada emita resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total (íntegra), desde el 19 de mayo de 1999 o en caso a partir del nombramiento de la docente si fuera posterior a esa fecha, hasta el 25 de noviembre del 2012; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sin costas ni costos; esta resolución fue recurrida por la Entidad generándose la Resolución N°09 de fecha 16 de diciembre del 2015 emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto, la misma que **REVOCA LA SENTENCIA** y la declara **IMPROCEDENTE**, por lo que la demandante interpone recurso de casación, siendo que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria emite la Casación N°2421-2016-SAN MARTÍN de fecha 02 de noviembre del 2017 que declara **FUNDADO** el recurso de casación y ordena que la demandada emita resolución administrativa otorgando el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde el 19 de mayo del 1999 hasta el 25 de noviembre del 2012, debiendo disponer el pago teniendo en consideración los cálculos establecidos por los regímenes de la Ley del Profesorado y la Ley de la Carrera Magisterial, según corresponda, con deducción de los importes abonados, más los intereses legales; sin costas ni costos y Requiriendo su ejecución mediante Resolución N°17 de fecha 13 de marzo del 2018, por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.



# Resolución Directoral Regional

N° 0770 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), a favor de **JESSICA MERCEDES ALVAREZ LÓPEZ**, recaído en el expediente judicial N° 00401-2015-0-2208-JM-LA-01, desde el **19 de mayo del 1999 hasta el 25 de noviembre del 2012**, debiendo disponer el pago teniendo en consideración los cálculos establecidos por los regímenes de la Ley del Profesorado y la Ley de la Carrera Magisterial, según corresponda, con deducción de los importes abonados, más los intereses legales; sin costas ni costos; y **REQUIRIENDO SU EJECUCIÓN** mediante Resolución N°17 de fecha 13 de marzo del 2018, por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Casación N°2421-2016.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
JCTD/AJ  
IML/AL



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CRIPITICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba: 11/05/2019

Lindauro Arista Voladivio  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090

